

que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 25.000 pesetas (150,25 euros) aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios de este sorteo a partir del 1 de marzo de 2002 se cobrarán en euros.

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 15 de diciembre de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

24555 *ORDEN de 3 de diciembre de 2001 por la que se designa el Jurado para la concesión de los premios del Certamen de Fotografía sobre Cultura Popular correspondiente a 2001.*

Por Orden de 12 septiembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado», de 3 de octubre) se regula el Certamen de Fotografía sobre Cultura Popular y se convoca el correspondiente al año 2001.

En la citada disposición se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

De conformidad con dicha previsión normativa, he tenido a bien disponer:

Primero.—Los miembros que componen el Jurado encargado del fallo para la concesión del I Certamen de Fotografía, correspondiente a 2001, serán los siguientes:

Presidente: Don Joaquín Puig de la Bellacasa Alberola, Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales:

Fotógrafos: Doña Cristina García Rodero, Profesora de Fotografía de la Facultad de Bellas Artes de Madrid; don Javier Díaz Guardiola, Redactor de «ABC Cultural».

Etnólogos: Doña Cristina Bordas Ibáñez, Profesora de la Universidad Complutense de Madrid; don Severino Pallaruelo Campos, Licenciado en Geografía e Historia-Catedrático de Instituto de Enseñanza Secundaria; don Juan Carlos Rico Nieto, Conservador del Museo Nacional de Antropología (sede, avenida Juan de Herrera, 2 Madrid).

Secretario: Don Juan Gabriel del Río Martínez, Administrador del Museo Nacional de Antropología (sede, avenida Juan de Herrera, 2, Madrid).

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de diciembre de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. e Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Cultura, Subsecretario, y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

24556 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2001 el Convenio de colaboración suscrito el 26 de diciembre de 2000, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.*

Suscrito el Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2001 el Convenio de Colaboración suscrito el 26 de diciembre de 2000, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de noviembre de 2001.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo adicional por el que se prorroga para el año 2001 el Convenio de Colaboración suscrito el 26 de diciembre de 2000, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad de Castilla-La Mancha para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes

En Madrid a 2 de enero de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Alberto Galerón de Miguel, Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, nombrado por Real Decreto 827/2000 de fecha 19 de mayo, y en virtud de la com-

petencia atribuida en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999.

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Tomás Mañas González, Consejero de Bienestar Social, nombrado por Decreto 45/2000, de fecha 15 de marzo, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir

CLÁUSULAS

Primera. Prórroga del Convenio y selección de programas para el 2001.—El Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incorporan al Convenio de colaboración de fecha 26 de diciembre de 2000, los programas seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2001, según quedan reflejados en el anexo al presente Protocolo.

En virtud de la cláusula novena del citado Convenio de Colaboración suscrito en diciembre de 2000, la vigencia del mismo queda prorrogada para el año 2001 y su correspondiente ejercicio económico, al que se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda. Aportaciones de las partes.—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 33.33.459.9, la aportación económica del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales para los fines del presente Protocolo, es de veinte millones (20.000.000) de pesetas (120.202,42 euros).

La Comunidad Autónoma de Murcia, se compromete a asumir la responsabilidad en la financiación aportando la cantidad de veinte millones (20.000.000) de pesetas (120.202,42 euros) con cargo a sus programas presupuestarios 27.05.303.467.01 y 27.05.303.489.02.

La justificación económica de las asignaciones presupuestarias establecidas en el presente Protocolo, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio.

Tercera. Distribución de las asignaciones presupuestarias y Memoria final de actividades.—Las aportaciones establecidas en la cláusula segunda se asignarán a las diversas líneas de actuación convenidas, de acuerdo con el desglose incluido en el anexo al presente Protocolo.

La comunidad autónoma enviará al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales en el mes siguiente a la finalización del ejercicio presupuestario al que se refiere el presente protocolo, una Memoria final en la que se recojan las actuaciones acordadas, con indicación de los gastos incurridos en la ejecución de las mismas.

Cuarta. Resolución del convenio por incumplimiento.—En el supuesto de resolución por incumplimiento contemplado en la cláusula décima del Convenio, las actuaciones en curso se llevarán a término, no iniciándose ninguna nueva a partir de la fecha de denuncia del Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director general del IMSERSO, Alberto Galerón de Miguel.—El Consejero de Bienestar Social, Tomás Mañas González.

Anexo al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el año 2001

Por medio del presente anexo se regula la financiación y los aspectos técnicos de puesta en marcha de las áreas de colaboración establecidas en el Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de inmigración.

En el presente año de 2001, tanto el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales con cargo a la aplicación presupuestaria 33.33.459.9, como la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con cargo a sus programas presupuestarios 27.05.303.467.01 y 27.05.303.489.02, destinarán para las actuaciones descritas a continuación la cuantía de veinte millones (20.000.000) de pesetas (120.202,42 euros) cada uno, sumando un total de cuarenta millones (40.000.000) de pesetas (240.404,84 euros).

Dichos fondos se distribuirán entre los siguientes programas:

Programa	IMSERSO — Pesetas (Euros)	Comunidad Autónoma — Pesetas (Euros)	Total — Pesetas (Euros)
Conocimiento de la situación de la integración social de los inmigrantes.	0	0	0
Red de información, orientación y asesoramiento socio-laboral.	8.679.000 (52.161,84)	8.679.000 (52.161,84)	17.358.000 (104.323,68)
Red de acogida básica: alojamiento y atención integral a inmigrantes en situación de vulnerabilidad.	11.321.000 (68.040,58)	11.321.000 (68.040,58)	22.642.000 (136.081,16)
Total	20.000.000 (120.202,42)	20.000.000 (120.202,42)	40.000.000 (240.404,84)

1.º Conocimiento de la situación de la integración social de los inmigrantes:

La Comunidad Autónoma se integra en la Red de Situación de la Integración Social de los Inmigrantes con el fin de disponer de un conocimiento más exacto de la realidad y mejorar por tanto la planificación de las acciones a desarrollar para lograr la integración social del colectivo inmigrante.

La Comunidad Autónoma remitirá al IMSERSO los datos de la Red de Situación de la Integración recabados durante la vigencia del presente convenio en soporte informático y, en su caso, los informes que sobre los mismos se elaboren.

Por su parte, el IMSERSO remitirá a la Comunidad Autónoma la información que elabore, tanto la referente a la Red de Situación de la Integración, como las publicaciones que lleve a efecto en relación con el colectivo inmigrante.

En el desarrollo de la recogida y traspaso de información de la Red de Situación de la Integración Social de los Inmigrantes, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 14), sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

2.º Red de información, orientación y asesoramiento sociolaboral.

La Red se configura como un conjunto coordinado de puntos de atención para el inmigrante, solicitante de asilo y refugiado, en materia de información, orientación y asesoramiento sociolaboral. Los puntos deben estar distribuidos estratégicamente y responder a las necesidades reales de los colectivos. Dicha distribución se realizará en todo caso en forma ajustada a la red de itinerarios ocupacionales seguidos por el extranjero en nuestro territorio. Se atenderán necesidades específicas de este colectivo con el fin de facilitar su integración en los servicios generalistas dirigidos a toda la población.

Los objetivos de la red son, garantizar la no discriminación de los inmigrantes en el acceso a las prestaciones sociales generales y al empleo, informar y orientar a los inmigrantes sobre sus derechos y deberes, los servicios sociales y recursos a los que tienen acceso, con el fin de facilitar su inserción en la sociedad de acogida, eliminando toda clase de barreras lingüísticas, culturales, sociales y laborales.

Los destinatarios de estos programas son los inmigrantes y refugiados en general, dándose preferencia a las personas recién llegadas y especialmente cuando estén en situación de vulnerabilidad con alto riesgo de exclusión social.

Los programas y actividades que comprenden este eje son:

Servicios informativos y formativos para facilitar la inserción sociolaboral: cursos, talleres, técnicas y estrategias para la búsqueda de empleo, mediación con empresarios y empleadores, acompañamiento etc.

Asesoramiento legal, especialmente en lo que se refiere a la obtención de permisos de trabajo y residencia, reagrupación familiar, nacionalidad etc.

Servicios de traducción e interpretación.

Servicio de orientación y asesoramiento general sobre empadronamiento, alojamiento, recursos sociales, acceso a la vivienda, sanidad y educación. Enseñanza del idioma.

Mediación intercultural entre los inmigrantes y la sociedad de acogida como apoyo a la intervención social y prevención de conflictos culturales.

Formación del personal que trabaja en estos puntos.

Coordinación de la red.

La ubicación de los servicios correspondientes a estos programas es la siguiente: además de en todas las capitales de provincia, en las localidades que a continuación se relacionan: Hellín y Casas Ibáñez en la provincia de Albacete; Herencia en la provincia de Ciudad Real; Iniesta en la de Cuenca; Mondéjar en la de Guadalajara; Illescas, Sonseca y Quintanar en la de Toledo.

3.º Red de acogida básica: Alojamiento y atención integral a inmigrantes en situación de vulnerabilidad:

La Red se configura como un conjunto coordinado de plazas de alojamiento en centros de acogida para inmigrantes en situación de vulnerabilidad. Deben estar distribuidas estratégicamente y responder a las necesidades reales de inmigrantes y refugiados. La acogida básica debe ser temporal y la atención integral. Este dispositivo se plantea como complementario de la acogida ocupacional, en cuya gestión y financiación tienen un papel principal los empleadores, de acuerdo con las normas y Convenios vigentes entre los interlocutores sociales concernidos.

Los objetivos que persigue este eje son: Desarrollar unos servicios permanentes de acogida y atención integral que garanticen a los inmigrantes y refugiados unas condiciones de vida dignas, ofrecer servicios básicos de alojamiento y manutención, durante un periodo limitado de tiempo. La finalidad es ayudar al inmigrante a acercarse a la realidad sociolaboral del país, atendiendo a sus necesidades sociales, educativas, formativas y laborales a lo largo de su proceso individual de integración, e incorporándole a los sistemas de prestación de servicios básicos territoriales.

Los destinatarios de los programas son los inmigrantes en situación de vulnerabilidad, es decir, aquellos que tienen dificultad para conseguir su inserción sociolaboral y que necesitan, por tanto, una ayuda social adicional para cubrir sus necesidades básicas y las de las personas a su cargo.

Los programas y actividades que comprende este eje son:

Todos los servicios del eje de la Red de información, orientación y asesoramiento sociolaboral.

Alojamiento y manutención.

Ayudas económicas para transporte, gestiones diversas y dinero de bolsillo.

Derivación, si fuera necesario, a otros programas de segunda acogida y apoyo especial en el momento de la salida del programa.

Coordinación de la red.

La ubicación de las plazas de acogida es la siguiente:

Cuenca (40 plazas).

Ciudad Real (40 plazas).

El Director general del IMSERSO, Alberto Galerón de Miguel.—El Consejero de Bienestar Social, Tomás Mañas González.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

24557 RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2001, del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 680/01.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, se tramita recurso contencioso-administrativo número 680/01, interpuesto por doña Carmen Morales Duque, contra la Resolución del Secretario general de Asistencia Sanitaria de 6 de octubre de 1999, por la que se desestima el recurso de reposición inter-

puesto contra otra Resolución de 6 de mayo de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del INSALUD por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para acceso a plazas al Grupo de Gestión de Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 23 de noviembre de 2001.—El Director general, Josep María Bonet Bertomeu.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

24558 RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de agosto de 2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero 1996), y visto el expediente de anulación de normas presentado por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de normas españolas UNE anuladas durante el mes de agosto de 2001, identificadas por su título y código numérico, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de noviembre de 2001.—El Director general, Arturo González Romero.

ANEXO

Normas anuladas en el mes de agosto

Código	Título
UNE 21031-8:1992	Cables aislados con policloruro de vinilo de tensiones nominales Uo/U inferiores o iguales a 450/750 V. Cables sin cubierta para guirnalda luminosas.
UNE 21031-8/2M:1995	Cables aislados con policloruro de vinilo de tensiones nominales Uo/U inferiores o iguales a 450/750 V. Parte 8: Cables sin cubierta para guirnalda luminosas.